



Resolución Gerencial Regional

N° 052-2020-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 17 SEP. 2020

VISTOS:

El Informe N° 407-2020-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 11/09/20, Informe Legal N° 025-2020-GRA/GRI/AL/JSCC, de fecha 25/08/2020, Informe N° 149-2019-GR.APURIMAC/GRI/JCCCHS, de fecha 25/08/2020, Informe N° 822-2020-GRAP/GRI/SGED, de fecha 17/08/2020, Informe N° 020-2020-GRA/GRI/SGED/ING.MRL, de fecha 14/08/2020, Informe N° 026-2020-VRF, de fecha 12/08/2020, Informe N° 481-2020.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de fecha 11/08/2020, Informe N° 201-2020-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS, de fecha 10/08/2020, Oficio N° 732-2020-DG-HRGDV-ABANCAY, de fecha 10/08/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en sus disposiciones complementarias, transitorias y finales título preliminar, I.- La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II.- La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III.- Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. IV.- La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. V.- Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social. VI.- Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

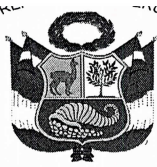
Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, mediante Artículo 1 "Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en el Artículo 3°, referente a Principios rectores, establece que "El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) **Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.** d) **Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad;**

Que, en el Artículo 4, numeral 4.1 del mismo cuerpo normativo establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases como: a) Programación Multianual de Inversiones: Consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o

Página 1 de 4





documento equivalente y la Ejecución Física Financiera (...). El seguimiento de la Inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y de más aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la Inversión;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con lo previsto por los sub numerales 1 y 2 del Numeral 8.2 del artículo 8° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el que dispone que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo el ente rector normativo establece las disposiciones reglamentarias que deberán adoptar los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en las fases del Ciclo de Inversión;

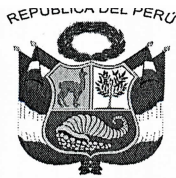
Que, mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicado en el peruano el 21/01/2019, se aprueba la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, que en el Artículo 32, respecto a la Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, establece en su numeral **32.3** "Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. **La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.** **32.4** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión y **32.5** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010, **se aprueba la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC /PR**, denominada: "Directiva para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o por Encargo", del Gobierno Regional de Apurímac, bajo cuya observancia y sujeción se ha elaborado el Expediente Técnico del IOARR "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECANICO, MONITOR MULTI PARAMETRO, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EE SS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA - ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado 2494841;

Que, en fecha 10/08/2020, mediante el Oficio N° 732-2020-DG-HRGDV-ABANCAY, el M.C. Isnel R. Ramos Morón-Director General del Hospital Regional de Salud Apurímac, solicita la implementación de IOARR para la ampliación de camas UCI COVID-2019, por motivo del aumento exponencial de casos en la Región Apurímac; actualmente existe el riesgo del COLAPSO HOSPITALARIO, dado que la Entidad cuenta apenas con 03 camas habilitadas y operativas ubicadas temporalmente; por lo que solicita la ampliación de 12 camas equipadas y operativas en el área de cuidados intensivos del Hospital Guillermo Díaz de la Vega; para ello adjunta el Sustento de Inversión de Optimización en el Marco de la Emergencia Nacional, por la propagación del COVID-19;

Que, en fecha 10/08/2020, mediante el Informe N° 201-2020-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS, la Econ. Carina Incabueno Suyo- Formulator, Evaluador de Proyectos de Inversión, previa evaluación del Expediente Técnico del IOARR, de tipo Optimización denominado: "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECANICO, MONITOR MULTI PARAMETRO, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA - ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado N° 2494841, arguyendo que cumple con los requerimientos mínimos establecidos en la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y consecuentemente el correspondiente *Registro en el aplicativo informativo del Banco de Inversiones, en la Fase de Ejecución de la IOARR*. el mismo que ha sido comunicado por el Ing. Francisco Cisneros Sullcahuamán, Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones a la Gerencia Regional de Infraestructura para su tramitación respectiva, Declarando aprobado con una inversión de 1'881,636.70 soles;

Que, en fecha 11/08/2020, mediante el Informe N° 481-2020-GR.APURIMAC/GG-ORFEI, el Ing. Juan Cisneros Sullcahuamán- Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, **remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Aprobación del IOARR "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECANICO, MONITOR MULTI PARAMETRO, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA - ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado N° 2494841, cuyas especificaciones se apreciarán en la estructura preliminar de costos que forma parte del presente IOARR;**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en fecha 12/08/2020, mediante el Informe N° 026-2020-VRF, el Ing. Víctor A. Rodríguez Flores- Proyectista de Inversión con CIP 187205, remite el Expediente Técnico definitivo del IOARR "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECANICO, MONITOR MULTI PARAMETRO, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA - ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado N° 2494841, en el que considera el presupuesto de S/ 1'981,750.71 soles;

Que, en fecha 14/08/2020, mediante el Informe N° 020-2020-GRA/GRI/SGED/ING.MRLL, el Ing. Manuel Raúl Livano Luna- Evaluador de Proyectos de Inversión, señala que se ha revisado el Expediente Técnico relacionado al cumplimiento de los contenidos mínimos de acuerdo a la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, el cual se encuentra CONFORME, cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa, con un presupuesto total actualizado de presupuesto de S/ 1'981,750.71 soles, en un plazo de 03 meses para su ejecución, de acuerdo al siguiente detalle:

"ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, MONITOR MULTIPARAMETRO, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC".		
UBICACIÓN	ABANCAY – APURIMAC	
MODALIDAD	ADMINISTRACION DIRECTA	
MONTO DEL COSTO:	S/ 1.981.750,71	
Costo directo total		1.864.450,00
Gastos Generales	2,78%	51.744,36
Supervisión	1,36%	25.268,38
Valor Referencias IOARR		1.941.462,74
Gestión de Proyectos	0,83%	16.176,50
Liquidación	0,82%	15.938,76
Expediente Técnico	0,42%	8.172,71
Presupuesto total		1.981.750,71



Que, en fecha 17/08/2020, mediante el Informe N° 822-2020-GRAP/GRI/SGED, el Ing. Christian J. Chávez Ugarte-Sub Gerente de Estudios Definitivos, que por estar conforme el Expediente Técnico del IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECANICO, MONITOR MULTI PARAMETRO, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA - ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado 2494841. Solicita la aprobación mediante el acto resolutivo del Expediente Técnico IOARR en mención, al mismo que se adjunta 01 folder de antecedentes con 184 folios y 01 CD con archivo documentario;



Que, con fecha 25/08/2020, mediante el Informe N° 149-2019-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, el Econ. Julio C. Challo Segovia- Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, en su conclusión señala que: "conforme a la revisión del Expediente Técnico aprobado en fase de ejecución, se ha realizado el registro en el banco de inversiones según el Formato N° 08-C y se recomienda la aprobación vía resolutive";



Que, en fecha 25/08/2020, se emite el Informe Legal No 025-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, el Abog. José Santa Cruz Candia- Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al proveído administrativo, Expediente N° 4677, recomienda aprobar el Expediente Técnico del IOARR "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECANICO, MONITOR MULTI PARAMETRO, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA - ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado 2494841, en el marco de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01 y Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC /PR;



Que, con fecha 11/09/20, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 407-2020-GRAP/08/DRAJ, a través del cual concluye que es procedente proyectar el acto resolutivo que apruebe el Expediente Técnico del IOARR "ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECANICO, MONITOR MULTI PARAMETRO, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA - ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"; con Código Unificado N° 2494841, en el marco de la Directiva General N° 001-2019-EF/63.01 y Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC /PR; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Formulador /Evaluador Econ. Carina Incabueno Suyo, del Proyectista de Inversión de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos Ing. Manuel Raúl Livano Luna, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos;

Que, conforme con los antecedentes descritos es de colegirse que el expediente en referencia ha cumplido con los presupuestos de Ley previstos por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicado el 21/01/2019, que





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la Universalización de la Salud”

aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, que aprueba la **Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR**, denominada “Directiva para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o por Encargo”, del Gobierno Regional de Apurímac, resultando conforme su aprobación;

Que, el Expediente Técnico del IOARR denominado: “**ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECANICO, MONITOR MULTI PARAMETRO, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA - ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”; con Código Unificado N° 2494841, es de colegirse que: **1.-** Cuenta con los informes técnicos emitidos por las áreas usuarios correspondientes se verifica que cuenta con los Informes Técnicos de las Áreas Usuarias, quienes han cumplido con otorgar la viabilidad y procedencia luego de haber efectuado su revisión y evaluación correspondiente. **2.-** Cuenta con el Formato N° 07-C - Registro en la Fase de Ejecución del IOARR. **3.-** El Expediente Técnico cuenta con un folder con un total de 190 folios más un CD, entre el Perfil y los actuados;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2019-GR-APURIMAC/GR de fecha 02/01/2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR denominado: “**ADQUISICIÓN DE VENTILADOR MECÁNICO, MONITOR MULTI PARAMETRO, ASPIRADOR DE SECRECIONES Y BOMBA DE INFUSIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA - ABANCAY DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”; con Código Unificado N° 2494841, con un **Presupuesto total de S/ 1'981,750.71 (Un Millón Novecientos Ochenta y Uno Mil Setecientos Cincuenta con 71/100 Soles)**, cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa en un periodo de 90 días calendario (*03 meses*), cuyo expediente cuenta con un folder de 195 folios más un CD, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución,

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la aprobación del expediente es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del IOARR deberá efectuarse en cumplimiento a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, Sub Gerencia de Estudios Definitivos y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MAAS/GR1
JSCC/ABOG

